



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Subgerencia de Participación Vecinal, Educación
Cultura, Deportes y Recreación

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA N°008-2023-MDMM/GDH-SPVECDR

Magdalena del Mar, 15 de junio de 2023

Visto el Memorando N°0120-2023-GDSGA-MDMM de fecha 13 de abril de 2023, visto el Informe N°058-2023-SGLPO/MDMM, visto el Documento Simple N°002382-23, de fecha 15/02/23, presentado por **Arcadio Contreras Cjuno, identificado con el DNI 45333413 sobre el Registro y;**

CONSIDERANDO:

Qué, mediante el documento señalado en el exordio de la presente resolución la organización recurrente solicita reconocimiento y registro municipal de la asociación de recicladores **Asociación de Recicladores Señor de los Milagros Pueblo Libre** y su junta directiva al amparo de la Ordenanza N°053- 2019-MDMM, de fecha 11 de abril de 2019 referido al Reglamento de Formalización de los Recicladores en el Distrito de Magdalena del Mar.

Que, en el artículo 1 de la constitución política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su unidad son el fin supremo de la sociedad y el estado y en su Artículo 22 instituye el trabajo es un deber y un derecho en base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía reconocida en la constitución política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración conforme lo establece en su Artículo 194 en concordancia con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley número 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 1 de la Ley 28611 Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho y renunciarle de vivir un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente.

Que, el artículo 36 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su suscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, para lo cual el numeral 2.1 del Artículo 84 de referido cuerpo legal se establece que es función exclusiva de la municipalidades distritales planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias, así como su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y modificatorias, establece que los recicladores de asociaciones recicladores debidamente formalizados se integran a los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos no



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

*Subgerencia de Participación Vecinal, Educación
Cultura, Deportes y Recreación*

peligrosos municipales que conducen las autoridades municipales. El cumplimiento de sus obligaciones es supervisado y fiscalizado por la autoridad municipal.

Que, la Ley N°29419 Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, tiene por objetivo establecer el marco normativo para la legislación de las actividades de los trabajadores de reciclaje orientada a la protección capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país.

Que, el inciso c) del artículo 4 de la Ley 29419 Ley que regula actividad los recicladores concordante con el artículo 5 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005 2010-MINAM establece que los actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva segregación y conversación de residuos sólidos no peligrosos los gobiernos locales provinciales y distritales como encargado de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.

Que, el Artículo 24 del Reglamento de la Ley N°29419, aprobado por Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones recicladores con personería jurídica quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho reglamento Y que debe incorporarse el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la municipalidad por otro lado agregar en su Artículo 25 que el referido programa a cargo de las municipalidades tiene un objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva de reciclaje generando inclusión socioeconómica de sus recicladores a través de los puestos de trabajo dignos y concientizando la población sobre la importancia de la actividad de reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Que, de acuerdo al artículo 39 del reglamento de la Ley N°29419, modificado por el Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, establece que la municipalidad administra el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores. La inscripción en este Registro autoriza a las organizaciones de recicladores a realizar actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables, en el marco de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementados por cada municipalidad en su jurisdicción. La inclusión en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se realiza siempre que la Municipalidad requiera de la participación de organizaciones de recicladores formalizadas en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.

Que, a través de la ordenanza que contemple los aspectos legales técnicos administrativos y operativos para la formalización de recicladores conforme a lo establecido en la ley y el reglamento antes mencionado.

Que, a través de la Ordenanza N°867-MML, aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana el mismo que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus municipalidades en su jurisdicción promueven la inversión privada:

Que, asimismo, en el marco normativo aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N°1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Subgerencia de Participación Vecinal, Educación
Cultura, Deportes y Recreación

Públicas Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de inversión privada y su reglamento aprobadamente Decreto Supremo N° 127 – 2014-EF, y sus respectivas normas modificatorias;

Que, a través de la Ordenanza N°053-2019-MDMM, que contemple los aspectos legales técnicos administrativos y operativos para la formalización de recicladores conforme a lo establecido en la ley y el reglamento antes mencionado.

Estando a lo expuesto y en su uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 y 4° de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y REGISTRAR a la **Asociación de Recicladores Señor de los Milagros Pueblo Libre** inscrita en la **Partida N°13604924**, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, conformado por las por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Arcadio Contreras Cjuno	45333413
Vicepresidente	Lenin Trujillo Llashag	48126716
Tesorero	Florencio Camones Palacios	43592907
Secretario	Antonio Morales Palacios	40561375
Fiscal	Bernabe Marcelino Contreras Cjuno	46532183
Vocal	Efrain Luis Julca Vega	41094833
Asistente Social	Elizabeth Davila Julca	41935091

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato la supervisión y monitoreo de la asociación reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR de la Sugerencia de Limpieza Pública y Ornato el trámite respectivo para que otorgue las credenciales a la **Asociación de Recicladores Señor de los Milagros Pueblo Libre**, documento es personal e intransferible.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFIQUESE la presente a **Arcadio de Contreras Cjuno**, en la dirección ubicada en la **A.H Hijos Moradores de 25 de Febrero Mz. A LT 2 Callao-Callao**; y a los interesados.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

